"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ- CALDAS".

La suscrita secretaria de Despacho de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por la cual se justifica la contratación directa, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. que la entidad debe justificar mediante Acto administrativo la contratación directa que se realizará; realizando la justificación para contratar bajo esta modalidad, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente, El objeto del contrato, El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)

Que por medio del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, se delegan unas funciones en materia de contratación y ordenación del gasto, el cual es modificado a través del Decreto No 011 del 03 de enero de 2024, modificándose el artículo tercero, el cual está relacionado con la delegación especial, y el artículo segundo, que contempla los aspectos no comprendidos en la delegación especial.

Que posteriormente, el artículo primero del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, fue modificado por el Decreto Departamental No 174 del 18 de abril de 2024, el cual dispone que: *"**Objeto y ámbito de aplicación**: Delegar en los secretarios de despacho de las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; Cultural; Deporte, Recreación y Actividad Física; Desarrollo, Empleo e Innovación; Educación; General; Gobierno; Hacienda; Infraestructura; Medio Ambiente; Planeación y Vivienda y Territorio de la Gobernación del Departamento de Caldas, la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga, modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones y declaratorias de incumplimiento, facultades que serán ejercidas en concordancia con el Estatuto de Contratación de Administración Pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y demás disposiciones de orden público aplicables en la materia"*

Que, a su vez, el artículo tercero del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, fue modificado por el Decreto Departamental No 579 del 02 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Delegar en los Secretarios de Despacho de las Secretarias de Agricultura y Desarrollo Rural; Cultura, Deporte, Recreación y Actividad Física; Educación; General; Gobierno; Hacienda; Infraestructura; Integración y Desarrollo Social; Medio Ambiente; Planeación y Vivienda y Territorio de la Gobernación de Caldas, la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga, modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones y declaratorias de incumplimiento, facultades que serán ejercidas en concordancia con el Estatuto de Contratación de la Administración pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y demás disposiciones de orden público aplicables en la materia.*

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio interadministrativo, el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, desde la Secretaria de Integración y Desarrollo Social bajo el principio de colaboración armoniosa entre entidades en el Sector público requiere suscribir el presente convenio administrativo el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos entre la gobernación de Caldas y el municipio de San José, para la implementación de un emprendimiento denominado "Arepas Manos de Maíz" como alternativa de generación de ingresos y seguridad alimentaria para la población víctima del conflicto armado del municipio"

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina la necesidad que requiere la entidad.

Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que La Gobernación de Caldas es una entidad pública cuya misión está encaminada a planificar, promover y ejecutar políticas y programas que aseguren un desarrollo sostenible dentro del territorio Caldense, atendiendo los criterios de coordinación, complementariedad y subsidiaridad con los municipios y de intermediación con la nación, así como en la coordinación y prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley.

El proyecto al que atiende la necesidad, está ajustado con el Plan de Desarrollo Departamental *Caldas 2024-2027, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos bajo el código DSO-P-260080, Proyecto: "Fortalecimiento de procesos colaborativos orientados a la atención, reconciliación y vida digna de víctimas de trata, víctimas del conflicto y excombatientes en el Departamento de Caldas",, el cual atiende la línea estratégica Sostenibilidad Social y Humana; Programa: Caldas Social, Inclusiva y Fortalecida. Subprograma: Juntos por la paz la reconciliación y vida digna.

Que, el objeto del convenio interadministrativo es: "Aunar esfuerzos entre la gobernación de caldas y el municipio de San José, para la implementación de un emprendimiento denominado

"arepas manos de maíz" como alternativa de generación de ingresos y seguridad alimentaria para la población víctima del conflicto armado del municipio."

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS CO ($20.000.000**), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **QUINCE MILLONES DE PESOS COP ($15.000.000) aportados por la Secretaria de Integración y Desarrollo Social y CINCO MILLONES DE PESOS COP ($5.000.000) aporta por parte del municipio de San José**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 307 del 22 de julio de 2026.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500049272 de fecha 28.08.2026 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

Que, al ser convenio interadministrativo, las partes están exoneradas del pago de estampillas.

EL DEPARTAMENTO pagará al MUNICIPIO de San José dicho recurso cuando se adelante el trámite de incorporación de los recursos al presupuesto 2026 y se tenga evidencia del aviso de convocatoria de la selección abreviada para la adquisición de los diferentes elementos e insumos agropecuarios.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.
Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Que, el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el 30 de noviembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de San José – Caldas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la

Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza pública de las entidades participantes, la finalidad común perseguida y la relación directa de las obligaciones del convenio con las competencias de las entidades participantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO. Ordenar la celebración de un convenio interadministrativo entre la Gobernación de Caldas y el Municipio de San José – Caldas, cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN EMPRENDIMIENTO DENOMINADO "AREPAS MANOS DE MAÍZ" COMO ALTERNATIVA DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO."

ARTÍCULO TERCERO. VALOR. El valor total del convenio será de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), correspondientes a los aportes de las partes así:

a) Gobernación de Caldas: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).

b) Municipio de San José: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000).

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los documentos correspondientes al proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA ALVALREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

Proyectó: Diego Enrique Giraldo Mejía Profesional Especializado, SIDS.
Revisó: Vanesa Gómez Hurtado - Abogada contratista- Secretaría de Integración y Desarrollo Social